



Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco

### DICTAMEN 3 /2021

Consejeros:

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D.<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.<sup>a</sup> Mónica Sánchez Galán.

D.<sup>a</sup> Ángela Sesto Yagüe

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 04 de marzo de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente dictamen sobre el:

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



# DICTAMEN DE LA CP 3/2021 SOBRE PROYECTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

## 1. OBJETO DE LA NORMA.

El objeto de la presente orden es regular las aulas profesionales de emprendimiento en los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid con la finalidad de garantizar un aprendizaje del alumnado de Formación Profesional en competencias emprendedoras, poniendo en práctica la formación recibida y los conocimientos adquiridos en sus respectivos módulos profesionales, fomentando la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al perfil profesional.

## 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Los antecedentes normativos se encuentran en las siguientes normas:

### **Normativa estatal:**

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**Normativa de la Comunidad de Madrid:**

- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por la que se regula para la Comunidad de Madrid las aulas profesionales de emprendimiento en los centros educativos que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**



### 3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

#### 1) Preámbulo justificativo.

#### 2) Parte articulada, que consta de siete artículos:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Concepto y finalidades.*

Artículo 3. *Objetivos.*

Artículo 4. *Procedimiento de implantación de las APE.*

Artículo 5. *Funcionamiento de las APE.*

Artículo 6. *Modalidades de participación en las APE.*

Artículo 7. *Difusión de las APE.*

#### 3) Disposiciones

**Disposición final primera.** *Habilitación para a aplicación y ejecución.*

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

### OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES.

##### 1ª. Observación. Al artículo 1.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



Se propone la eliminación del segundo párrafo:

~~“\*Podrán implantar las APE, los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de formación profesional.”~~

**Justificación:**

Por estar sugerido en el párrafo primero del artículo primero y encontrarse reiterado literalmente en el primer párrafo del artículo cuarto.

**2ª. Observación. Al artículo 4.**

Se propone la inclusión de la referencia a los departamentos implicados como parte del proyecto que se ha de presentar:

“Los centros interesados en implantar un APE deberán presentar un proyecto a la dirección general competente en materia de formación profesional, que recoja las principales características físicas y metodológicas del APE que pretende implantar, los objetivos contextualizados a los perfiles profesionales de los ciclos formativos impartidos en el centro, **los departamentos implicados** así como la temporalización de su implantación.”

**Justificación:**

Se considera fundamental en el diseño y desarrollo del proyecto contar con la colaboración de los departamentos implicados, como se señala en el primer párrafo del artículo 5.

**II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN**

**1ª. Observación.** Se sugiere unificar el uso de mayúsculas en relación con las siguientes expresiones, de conformidad con lo establecido por la RAE:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



- “Formación Profesional”, cuando se refiera al nombre oficial de la enseñanza.

## **2ª. Observación. Al preámbulo justificativo.**

### **Al primer párrafo.**

“El Consejo de la Unión Europea, en la Recomendación de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, presta especial atención a favorecer la competencia emprendedora, la creatividad y el sentido de la iniciativa\*, mediante el fomento, entre otras, de oportunidades entre los jóvenes estudiantes para que, como mínimo, lleven a cabo una experiencia práctica de emprendimiento durante su formación académica”.

### **Al segundo párrafo.**

“La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 3, recoge los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, entre los cuales está promover acciones de formación que capaciten al alumnado para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor que contemplen todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean estas individuales o colectivas y, en especial, las de la economía social”.

### **Al cuarto párrafo.**

“Dentro de este marco, se pone en marcha la iniciativa de crear espacios de emprendimiento en los centros docentes de la Comunidad de Madrid\*, que permitan establecer una estrategia para impulsar las habilidades emprendedoras, imprescindibles en el nuevo marco socioeconómico hacia el que se dirige nuestra economía. La Asamblea de Madrid, en la resolución número 52/2017 del Pleno de la Asamblea, de 22 de septiembre de 2017, en relación con el Debate sobre Orientación Política General del Gobierno, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover e impulsar la

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**



creación de espacios de emprendimiento como medida para potenciar el emprendimiento y el autoempleo entre los estudiantes de Formación profesional.”

#### **Al quinto párrafo.**

“Por todo ello, resulta necesario regular en los centros docentes de Formación profesional los espacios en los que se trabajen de forma específica las competencias emprendedoras, a través de experiencias prácticas de creación de proyectos empresariales reales, facilitando al alumnado su inserción y desenvolvimiento en el mercado laboral, también como trabajadores por cuenta propia. Así mismo, se pretende que estos espacios de emprendimiento se conviertan en polos tecnológicos de innovación que ofrezcan oportunidades de mejora a las empresas de la Comunidad de Madrid desde los centros docentes con enseñanzas de formación profesional, dando respuesta a los retos tecnológicos, sociales y medioambientales reales del ámbito de actividad de las mismas. Todo ello, permitirá convertir los centros docentes de formación profesional en un referente activo de las políticas de innovación de la Comunidad de Madrid.”

#### **Al sexto párrafo.**

“La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y eficacia, puesto que regula las aulas profesionales de emprendimiento, permitiendo dar respuesta a las nuevas oportunidades de negocio, así como a los retos tecnológicos, sociales o medioambientales reales que desde el ámbito de la actividad de las empresas puedan plantear a los centros de formación profesional. La orden no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en el Decreto 63/2019, de 16 de julio, y atiende a la necesidad de regular estos espacios en los centros educativos de formación profesional. Por otro lado, el cumplimiento de los principios establecidos en el citado artículo contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente que garantiza el principio de seguridad jurídica, además de cumplir con el los principios de transparencia, eficiencia y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**



tanto por lo exhaustivo y transparente de su tramitación como por su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

#### **Al séptimo párrafo.**

La tramitación de la norma se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, recabándose los informes preceptivos en relación con los impactos por razón de género, ~~\*en materia~~ de orientación sexual, **de** identidad o expresión de género y ~~\*en materia~~ de familia, infancia y adolescencia, ~~\*así como~~ el informe de la Dirección General de Presupuestos y el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, además de haberse sometido al trámite de audiencia e información pública y al dictamen del Consejo Escolar.

#### **A la fórmula de la disposición.**

### **DISPON\*ENGO**

#### **3ª Observación. Al Artículo 1.**

“El objeto de esta orden es regular las aulas profesionales de emprendimiento (en adelante, APE) en los centros educativos que, **debidamente autorizados**, imparten enseñanzas de formación profesional de la Comunidad de Madrid.

Podrán implantar las APE, los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de formación profesional.”

#### **4ª Observación. Al artículo 2, apartado b).**

“b) Constituirse en polos tecnológicos de innovación que apoyen al sistema productivo del entorno del centro docente, ofreciendo oportunidades de mejora a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas ~~\*empresas~~, dando respuesta a los retos tecnológicos, sociales ~~\*e~~ y medioambientales reales que desde el ámbito de la actividad de las mismas puedan plantear a los centros de formación profesional”.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**



### 5ª Observación. Al artículo 3.

“Las aulas profesionales de emprendimiento tienen ~~como~~ **los siguientes** objetivos ~~les~~ **siguientes**:

- a) Fomentar la innovación y la creatividad del alumnado, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la elaboración de proyectos y prototipos comercializables\*, relacionados con el sector profesional en el que se encuentra integrado cada ciclo formativo.
- b) Promover en el alumnado la adquisición de las competencias personales y sociales de carácter transversal asociadas al desarrollo de su perfil emprendedor, potenciando también sus opciones profesionales como futuro/a empresario/a.
- c) Impulsar proyectos educativos relacionados con la formación en innovación y emprendimiento, usando nuevas metodologías que mejoren la formación en competencias, principalmente en aquellas relacionadas con las habilidades personales, sociales y de comunicación.
- d) Ofrecer oportunidades de mejora a las empresas madrileñas, especialmente a las pequeñas y medianas ~~empresas~~, dando respuesta, desde los centros de formación profesional, a los retos tecnológicos, sociales ~~e~~ **y** medioambientales reales del ámbito de actividad de las mismas.
- e) Convertir los centros docentes de formación profesional en polos tecnológicos de innovación, que constituyan un elemento clave en el impulso para la transformación de las empresas madrileñas ante los nuevos retos globales.
- f) Facilitar los instrumentos necesarios para la constitución de microempresas a partir de la formación recibida por el alumnado en el aula, proporcionando un cauce de inserción en el mercado laboral, **y** para promover la actividad empresarial como alternativa válida y atractiva al trabajo por cuenta ajena, lanzando al mercado empresas viables capaces de ofrecer productos y servicios competitivos en los distintos sectores económicos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



g) Ofrecer al alumnado y ~~\*egresados~~ **titulados** de formación profesional espacios físicos para la puesta en marcha de sus ideas de negocio, contando con el asesoramiento de los responsables de las APE, al objeto de que se apoyen las necesidades básicas de las nuevas ideas empresariales durante sus primeros estadios de vida permitiendo su despegue y consolidación. “

#### **6ª Observación. Al artículo 4, segundo párrafo.**

“Los centros interesados en implantar un APE deberán presentar ~~\*un proyecto~~ a la dirección general competente en materia de formación profesional”, **un proyecto** que recoja las principales características físicas y metodológicas del APE que pretende implantar, los objetivos ~~\*contextualizados~~ **en consonancia con** ~~\*a~~ los perfiles profesionales de los ciclos formativos impartidos en el centro, **y el calendario** ~~\*así como la temporalización~~ de su implantación”.

#### **7ª Observación. Al artículo 5, apartados del 1 al 6.**

“1. Las APE se integrarán en el proyecto educativo de centro, como proyecto de innovación y emprendimiento y deberán contar con la colaboración de los departamentos **de las familias profesionales** implicados.

2. Las actividades de ~~\*l~~ **las** APE formarán parte de la programación didáctica del Departamento de Formación y Orientación Laboral. En las programaciones didácticas se introducirán las nuevas metodologías relacionadas con el emprendimiento para aplicar tanto en el aula ordinaria como en el APE y cuya finalidad es dotar al alumnado de habilidades personales, sociales y profesionales encaminadas a potenciar el emprendimiento y el autoempleo.

3. Los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa, organizarán ~~\*los grupos de alumnado de~~ los ciclos formativos que participen en las APE, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos ~~\*formativos~~, para facilitar la realización de actividades interprofesionales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



4. **La persona** ~~El~~ responsable de la coordinación, implementación y desarrollo del APE será un ~~la~~ profesor ~~/a~~ **o una profesora**, preferentemente de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, que dispondrá de al menos dos horas complementarias semanales de dedicación a la coordinación del APE, así como de un complemento retributivo mensual.

5. El APE se ubicará en un espacio educativo polivalente, dotado del mobiliario, material y equipamiento informático necesarios para el desarrollo del proyecto. Este espacio debe generar un ambiente propicio y dinámico, que favorezca la innovación y la creatividad y permita abordar las diferentes iniciativas emprendedoras. Ha de posibilitar tanto el trabajo creativo y en equipo ~~7~~, como su constitución en vivero de empresa, pudiendo ampliarse con nuevos espacios orientados al prototipado, **y** que permitan su transformación en polos tecnológicos de innovación.

6. Los centros docentes que cuenten con **un** APE participarán en las plataformas de emprendimiento que se pongan en marcha desde las Administraciones, para la colaboración entre centros docentes, ~~pudiendo generar~~ **la realización de** proyectos intercentros y el intercambio de buenas prácticas.”

#### **8ª Observación. Al artículo 6, apartados a) y b).**

“Las APE estarán abiertas a la participación de los siguientes interesados:

a) Alumnado que cursa ~~ae~~ algún ciclo formativo de formación profesional en el centro docente, ~~pudiendo~~ **que podrá** participar de forma individual o colectiva, incluso de forma interprofesional.

Este alumnado podrá idear proyectos a partir de sus inquietudes o de las orientaciones del equipo docente del ciclo de formación profesional en el que se encuentre matriculado, o bien podrá trabajar en dar respuesta a retos tecnológicos, sociales o medioambientales reales planteados por empresas del entorno productivo del centro docente, constituyéndose de esta manera las APE en polos tecnológicos de innovación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



b) Alumnado que haya finalizado un ciclo formativo de formación profesional en el centro docente ~~\*en los tres últimos años desde la finalización de sus estudios de formación profesional.~~ **hasta los tres años anteriores a su participación en el APE.**

Para este alumnado ~~\*egresado~~ **titulado** las APE se constituyen en viveros de empresa. Para ello, deberán formalizar un acuerdo con el centro docente donde se recojan las condiciones específicas de participación, acceso y uso del APE, entre las que se debe incluir el correspondiente seguro de responsabilidad civil suscrito por los antiguos alumnos y el compromiso de la gestión responsable de su proyecto de emprendimiento, obligándose a cumplir las disposiciones legales en cuanto a materia fiscal, laboral, de protección de datos y prevención establecidas en la normativa y que puedan afectar al mismo. El centro docente no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la gestión de las posibles financiaciones obtenidas por el equipo de emprendedores, ni por los actos y servicios prestados por el mismo, o por las empresas y profesionales que sean contratados por dicho equipo o cualquiera de sus miembros.

~~\*Los egresados~~ **El alumnado titulado** se comprometen a difundir la participación y colaboración del centro docente mediante la inserción de la imagen institucional en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y otros elementos materiales, redes sociales, páginas web o cualesquiera otros medios o soportes que se asocien al proyecto de emprendimiento. El centro docente renuncia a toda propiedad intelectual o titularidad del proyecto, que figurará como propiedad exclusiva de los ~~\*egresados~~ **titulados** participantes.”

### **9ª Observación. Al artículo 7, segundo párrafo.**

“Los centros fomentarán la participación en redes de centros de APE\*<sup>7</sup>; con el objetivo de divulgar sus experiencias emprendedoras y sus buenas prácticas y\*<sup>8</sup>, difundirlas entre la comunidad educativa, las instituciones y empresas. Para ello se podrán celebrar certámenes, concursos, eventos o jornadas y participar en plataformas, así como en competiciones de emprendimiento, incluido el ámbito de las competiciones Skills.”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



Madrid, a 04 de marzo de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982663538762553635041**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2021) SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**